



Resolución Directoral

Puente Piedra, 20 de junio de 2022.

VISTO:

El Expediente N°0003478, que contiene el Oficio N°064-2022-HCLLH/OCI, el Memorando N°305-05-DE-RIS-HCLLH/MINSA y la Nota Informativa N°135-06-2022/AJ/MINSA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control señala que, el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes;

Que, los literales c) y d) del artículo 22° del acotada norma, dispone que son atribuciones de la Contraloría General de la República, entre otras, la de supervisar y garantizar el cumplimiento de las recomendaciones que se deriven de los informes de control emanados de cualquiera de los órganos del Sistema, y, disponer el inicio de las acciones legales pertinentes en forma inmediata, por el Procurador Público de la Contraloría General o el Procurador del Sector o el representante legal de la entidad examinada, en los casos en que en la ejecución directa de una acción de control se encuentre daño económico o presunción de ilícito penal. Asimismo, ejerce la potestad para sancionar a los funcionarios o servidores públicos que cometan infracciones contra la administración referidas en el subcapítulo II sobre el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional;

Que, el numeral 4.19 de la Versión Integrada de Normas General de Control Gubernamental aprobada por Resolución de Contraloría N°273-2014-CG de fecha 12/05/2014 y modificatorias precisa que, la Contraloría y los Órganos de Control Institucional deben efectuar el seguimiento a la implementación que realizan las entidades respecto de las recomendaciones formuladas, así como a la gestión de los riesgos detectados como resultado del desarrollo de los servicios de control; con la finalidad de contribuir al desarrollo de una gestión eficaz y moderna de los recursos y bienes públicos;



Que, así también el numeral 4.18 del mismo cuerpo normativo precisa que el titular de la entidad es el responsable de disponer las acciones y designar a los encargados de la implementación de las recomendaciones formuladas en los resultados de la ejecución de los servicios de control, y de mantener un proceso permanente de evaluación de los avances obtenidos hasta lograr su total implementación; informando a la Contraloría y al Órgano de Control Institucional en la oportunidad y forma que establezca la Contraloría. Caso contrario, incurrirán en infracción sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de acuerdo a la normativa sobre la materia;

Que, dicha disposición es concordante con el numeral 6.4.4.1 de la Resolución de Contraloría N°343-2020-CG de fecha 23.2020 que aprueba la Directiva N°014-2020-CG/SESNC sobre la Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación, la cual establece los aspectos básicos en el proceso de implementación de recomendaciones, en cuanto al titular de la entidad, corresponde, entre otros, la de designar mediante documento expreso al funcionario público de la entidad que realizará la labor de monitorear el proceso de implementación de las recomendaciones a través del Plan de Acción aprobado. La designación debe recaer en la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnicos administrativos a nivel institucional; así como alcanzar los objetivos y metas programadas en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, resulta pertinente atender los solicitado mediante documento de visto y en consecuencia designar al funcionario público responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones.

Con las Visación del Área de Asesoría Jurídica del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.



Que, de conformidad con la Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control, la Resolución de Contraloría N°273-2014-CG que aprueba las Normas Generales de Gestión Gubernamental, Resolución de Contraloría N°343-2020-CG y en uso de la facultades conferidas en el literal c) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz aprobado mediante Resolución Ministerial N°463-2010-MINSA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR al responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz conforme al siguiente detalle:

CARGO	OFICINA/UNIDAD
JEFATURA	OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Jefatura de Administración cumpla con las normas antes citadas dentro de los plazos establecidos.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Cc. a:
-Oficina de Administración
-OCI



Me. Freddy Hernán Paredes Alpaca
CMP 40127
DIRECTOR EJECUTIVO